

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**703** *ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se dispone la sustitución del Secretario General Técnico durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 5.2 del Decreto Territorial 212/1991, de 11 de septiembre, y a fin de mantener el adecuado funcionamiento de los servicios, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

#### DISPONGO:

Suplir en el despacho de los asuntos ordinarios, entre el 19 y 23 de abril de 1995, ambos inclusive, al Secretario General Técnico, por D. Manuel Aznar Vallejo, Letrado Departamental.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 1995.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Rodolfo José Núñez Ruano.

### *Oposiciones y concursos*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**704** *ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se hace pública la convocatoria para la renovación, con carácter indefinido, en el ejercicio de la función inspectora de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 19 de septiembre de 1989 y renovados por tres años por Orden de 22 de julio de 1992.*

Por concurso de méritos, convocado por Orden de 24 de julio de 1989, corrección de errores de 4 de agosto de 1989, y resuelto por Orden de 19 de septiembre de dicho año, fueron nombrados Inspectores Educativos por un periodo de tres años. Transcurridos los mismos, previa valoración de la experiencia en la función inspectora, conforme a la convocatoria hecha por Orden de 10 de abril de 1992 y resuelta por Orden de 22 de julio del mismo año, se confirmó la continuidad en dicha función inspectora por otro periodo de tres años a los funcionarios de carrera docente que aparecen reseñados en el apartado primero de la mencionada Orden.

Al cumplirse el sexto año de ejercicio como Inspectores Educativos se hace necesario proceder a la convocatoria para quienes deseen continuar, por tiem-

po indefinido, en el ejercicio de la función inspectora, señalándose, al mismo tiempo, los criterios de valoración y el procedimiento, de acuerdo, todo ello, a la normativa vigente.

En consecuencia, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con el Decreto 130/1988, de 1 de agosto (B.O.C. nº 117, de 14.9.88), de Ordenación de la Inspección de Educación, y demás disposiciones vigentes,

#### ACUERDA:

Convocar a los funcionarios de carrera docente que accedieron a la función inspectora por concurso de méritos, resuelto por Orden de 19 de septiembre de 1989, y que han ejercido la misma de forma continuada durante seis años, para que soliciten la permanencia en el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, previa valoración positiva del trabajo realizado, en su caso, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Sólo podrán solicitar la renovación a la que se refiere la presente Orden, los Inspectores Educativos funcionarios de carrera docente, nombrados por Orden de 19 de septiembre de 1989, renovados por Orden de 22 de julio de 1992 y que se encuentren, por tanto, en el sexto año de ejercicio de la función inspectora.

Los funcionarios a los que se refiere el párrafo anterior y deseen continuar por tiempo indefinido en la función inspectora, deberán solicitarlo al Consejero de Educación, Cultura y Deportes según el modelo que se señala en el anexo I de esta convocatoria, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la misma. Las instancias y documentos anejos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, 1º, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, en las Direcciones Territoriales de Educación u Oficinas Insulares de Educación, en su caso, o en cualquiera de las dependencias a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto 164/1994, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- La valoración del trabajo realizado se basará:

1. En el informe de la Inspectora General de Educación; en los informes de los Directores Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, y en los informes de los Inspectores Coordinadores correspondientes.

2. En la Memoria presentada por el interesado, basada en un análisis del funcionamiento del Servicio